05001310501320210194-00

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, treinta y uno (31) de agosto del año dos mil veintiuno (2021)
AUTO INTERLOCUTORIO Nº 1549
2021-194-00

Dentro del presente proceso ordinario laboral de primera instancia promovida por **THAYRA DEL CARMEN ANDRADE ROJAS** contra la **COLPENSIONES, PORVENIR, PROTECCION,** se aclara que, se constata que la demandada PROTECCION no cumple con los requisitos del artículo 18 de la Ley 712 de 2001, que modificó el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, se devuelve el mismo para que:

- De respuesta al hecho 14 de la demanda so pena de darlo por cierto.

En consecuencia, se le concede un término de cinco (05) días hábiles conforme al artículo 31 del C.P.T y de S.S.

Conforme el artículo 3 del Decreto 806 del 2020 en lo sucesivo, cada parte deberá **suministrar copia de sus actuaciones a los demás sujetos procesales** de manera simultánea a cuando lo manda al despacho.

NOTIFÍQUESE

LAURA FREIDEL BETANCOURT
JUEZ

EMAILS:
logisticaa@acevedogallegoabogados.com
notificaciones@godoycordoba.com
parboleda@godoycordoba.com
notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co
abacomedellin@gmail.com
accioneslegales@proteccion.com.co
avivero@procuraduria.gov.co

0500131050132021-0194-00

Firmado Por:

Laura Freidel Betancourt
Juez Circuito
Laboral 013
Juzgado De Circuito
Antioquia - Medellin

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 13 LABORAL DEL CIRCUITO HACE CONSTAR
Que el presente 01/09/2021
consultable aquí:
https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-13-laboral-del-circuito-de-medellin/54

ÁNGELA MARÍA GALLO DUQUE
Secretaria

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
f39215975e8649a83dd2de4ebcddd1530cb63851c07785e8c0496c93bfb08ec9
Documento generado en 31/08/2021 06:55:25 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica